

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 18/04/2018 y 20/04/2018

Fecha: 18/04/2018

6

Página 1

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Demandante / Denunciante | Demandado / Procesado | Actuación | Fecha del Auto | Fechas | | Cuaderno |
|-------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------|------------|------------|----------|
| | | | | | | Inicial | V/miento | |
| 15001333170420110001400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | MARIA LEONILDE SANCHEZ SANCHEZ | DEPARTAMENTO DE BOYACA | Traslado alegatos de conclusión | 18/04/2018 | 20/04/2018 | 20/04/2018 | 1 |

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 18/04/2018
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



382

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
 Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 18 ABR 2018

DEMANDANTE: MARIA LEONILDE SANCHEZ SANCHEZ
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA
 RADICACIÓN: 150013331704201100014-00
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Ingresa al despacho con informe secretarial, comoquiera que se encuentra vencido el término probatorio establecido por para el recaudo de las pruebas solicitadas por las partes y las decretadas de oficio, de igual modo, conforme a lo previsto en el artículo 209 del C.C.A, no existen pruebas pendientes por practicar dentro del *sub judice*, razón por la cual se ordenará correr traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que aleguen de conclusión. Si el Ministerio Público lo solicitare córrase traslado especial, para que emita su concepto de conformidad al artículo 210 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 59.

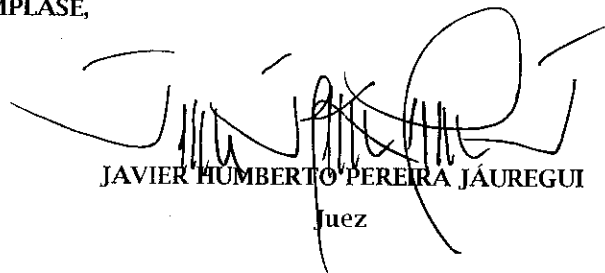
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado catorce Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes por el término común de diez **(10) días** para que presenten sus alegatos de conclusión. Póngase el expediente a disposición de las partes y del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 210 del C.C.A¹.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, por secretaría **INGRESAR** el proceso al Despacho para decidir de fondo el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
 Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
 El auto anterior se notificó por Estado N° 6 de HOY 20 ABR 2018 siendo las 8:00 A.M.
 SECRETARIA

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
 Secretaría
 NOTIFICACION AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 HOY _____ NOTIFICO PERSONALMENTE
 EL AUTO AL SEÑOR PROCURADOR _____
 EL PROCURADOR _____
 SECRETARIA

yald

¹ "Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común. (...)"